



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

**ACUERDO No. CSBTA15-412**  
Miércoles, 13 de mayo de 2015

*“Por el cual se remiten los procesos a cargo de los Despachos de Descongestión 752 y 753 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a los Despachos de origen, en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10335”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10335 de abril 29 de 2015 en su artículo 26º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala del día trece (13) de mayo de dos mil quince (2015), y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 1º del art. 25º del Acuerdo No. PSAA13-10072 y el art. 23 del Acuerdo No. PSAA14-10197 se crean tres (3) cargos de Magistrados y tres (3) Auxiliares Judiciales 1 para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Bogotá, prorrogados por última vez en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10323, para atender procesos orales.

Que, mediante numeral 1 literal H art. 12 del Acuerdo No. PSAA15-10335, fue prorrogado el despacho 751 de descongestión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Bogotá.

Que en virtud del art. 16 del mismo Acuerdo, se ordena trasladar transitoriamente a partir del 4 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2015 dos (2) de los tres (3) despachos de Magistrado de descongestión de la Sala Disciplinaria Seccional de Bogotá a la Sala Disciplinaria Seccional de Cundinamarca.

Que de conformidad con el parágrafo del art. 6 del Acuerdo No. PSAA15-10335, los despachos judiciales que no se prorrogan devolverán los procesos directamente, junto con la respectiva relación al despacho de origen o, en su defecto, serán redistribuidos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.

Que en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy, se decidió solicitarles a los Magistrados de los Despachos de Descongestión 752 y 753 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, que remitan los procesos a cargo a los Despachos de Origen.

Que, en consecuencia y una vez analizada la situación de los despachos anteriormente señalados,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.- Devolución de procesos:** Los Magistrados de Descongestión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria trasladados en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10335, harán la devolución directa de los expedientes a cargo a los Despachos de Origen.



**ARTÍCULO 2º.- Inventario de procesos:** Los Magistrados de descongestión trasladados efectuarán una relación detallada de los procesos a devolver, que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno. Copia de la anterior relación deberá remitirse a la Secretaria de la Sala para su conocimiento.

El inventario de procesos debe ser diligenciado en tres copias así: una para el despacho de origen, otra para el despacho de descongestión que entrega los procesos y la última para la Secretaria de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

**ARTÍCULO 3º.- Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:** La devolución de los procesos será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

**PARAGRAFO:** Los procesos a enviar deben estar debidamente organizados, foliados y su última actuación (remisión a otro despacho) registrada en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**ARTÍCULO 4º.- Reporte estadístico:** El Magistrado de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y se registrará por los Acuerdos 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad, y PSAA14-10106. Los permanentes lo harán trimestralmente, de conformidad con el mismo Acuerdo.

**ARTÍCULO 5º.- Comunicar este Acuerdo** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a los despachos permanentes, de descongestión y a la Secretaria de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 6º.- Publicar,** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 7º.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

  
**JEANNETH NARANJO MARTINEZ**  
Presidenta

HEPS/cppp